

Manual para Agencias Católicas

Diócesis de Yakima – Inspección de Registros Parroquiales



**Corporación del Obispo Católico de Yakima
5301-A Tieton Drive
Yakima, Washington 98908**

**Favor de dirigir sus preguntas y/o preocupaciones a la
Oficina del Obispo al (509) 965-7117.**

MEMO

PARA: Sacerdotes, Comunidad Diaconal, Religiosos y Religiosas

DE: Obispo Carlos A. Sevilla, S. J.

FECHA: 28 de octubre, 2005

cc: Secretarías parroquiales

Como muchos de ustedes saben, en la Diócesis de Yakima, cada parroquia (y, si aplica, también cada misión) está obligada, ya sea por la ley eclesial o diocesana, a poseer libros parroquiales, cuidadosamente preservados y mantenidos al día, los cuales son conocidos como Registros, en donde se anota toda la información referente a bautizos, confirmaciones, primeras Comuniones, matrimonios y muertes (funerales) en la parroquia.

El Derecho Canónico, publicado en 1983 para la Iglesia del Rito Latín, prescribe que estos registros sean inspeccionados cada año por el obispo diocesano. El obispo puede delegar esta responsabilidad a uno o más miembros del clero de la diócesis.

Por medio de este memo, yo delego a cada uno de los sacerdotes miembros del Concilio Presbiteral Diocesano, que representan una región geográfica en particular en nuestra diócesis, para que inspeccionen en las parroquias de su región, los registros mencionados arriba.

Al conducir su inspección, el sacerdote delegado deberá, debajo de la última anotación que se haya hecho en cada Registro de las parroquias que se le confiaron, firmar su nombre e indicar la fecha de su inspección.

Cuando se termine el año, y antes de que finalice el mes de enero del siguiente año, el sacerdote delegado deberá enviar por correo a la oficina del obispo una copia de la Forma de Inspección que se encuentra en la última sección de este documento.

Los sacerdotes de la diócesis, en nuestra Convocación a comienzos de este mes, revisaron el contenido de este documento y expresaron su satisfacción para que su contenido sea implementado tal como ha sido descrito.

Gracias.

###

DIOCESIS DE YAKIMA
INSPECCION DE REGISTROS PARROQUIALES
[De acuerdo al Código de Derecho Canónico para la Iglesia Latina (1983)]

1. Instrucciones Generales

- A. Canon 535, parágrafo 1: En cada parroquia se han de tener los libros parroquiales, es decir de bautizados, de matrimonios y de difuntos, y aquellos otros prescritos por la Conferencia Episcopal o por el obispo diocesano. El párroco se encargara de que esos libros se anoten con exactitud y se guarden diligentemente.
- B. Canon 535, parágrafo 2: En el Registro de Bautismo se anotará también la confirmación, así como lo que se refiere al estado canónico de los fieles por razón del matrimonio, quedando a salvo lo que prescribe el Canon 1133, por motivo de la adopción, del recibimiento del orden sagrado, de la profesión perpetua emitida en un instituto religioso y del cambio de rito, y esas anotaciones han de hacerse constar siempre en el documento (certificado) del bautismo.

Nota: El Canon 1133 describe un archivo para matrimonios secretos, el cual se guarda en la oficina del obispo. Estos casos no son muy comunes. La Diócesis de Yakima nunca ha tenido tal caso, por lo tanto, en lo actual, no existe tal archivo en la oficina del obispo.

- C. Canon 535, parágrafo 3: Cada parroquia ha de tener su propio sello; los documentos que se refieren al estado canónico de los fieles, así como también las demás actas que puedan tener valor jurídico, deben llevar la firma del párroco o de su delegado y el sello parroquial.
- D. Canon 535, parágrafo 4: En toda parroquia ha de haber una estantería o archivo, donde se guarden los libros parroquiales, juntamente con las cartas de los obispos y otros documentos que deben conservarse por motivos de necesidad o de utilidad, todo ello debe ser revisado por el obispo diocesano o por su delegado en tiempo de visita o en otra ocasión oportuna, y cuide el párroco de que no vayan a llegar a manos extrañas.
- E. Canon 535, parágrafo 5: También deben conservarse diligentemente los libros parroquiales más antiguos, según las prescripciones del derecho particular.
- F. Canon 877, parágrafo 1: El párroco del lugar en que se celebra el bautismo debe anotar diligentemente y sin demora en el Registro de Bautismo el nombre de los bautizados, haciendo mención del ministro, los padres, padrinos, testigos, si los hubo, y el lugar y día en que se administró, indicando así mismo el día y lugar del nacimiento.
- G. Canon 877, parágrafo 2: Cuando se trata de un hijo de madre soltera, se ha de inscribir el nombre de la madre, si consta públicamente su maternidad o ella misma lo pide voluntariamente por escrito o ante dos testigos; y también se ha de inscribir el nombre del padre, si su paternidad se prueba por documento público o por propia

declaración ante el párroco y dos testigos; en los demás casos, se inscribirá solo el nombre del bautizado, sin hacer constar para nada el del padre o de los padres.

- H. Canon 877, párrafo 3: Si se trata de un hijo adoptivo, se inscribirá el nombre de quienes lo adoptaron y también, al menos si así se hace en el registro civil de la región, el de los padres naturales, según lo establecido en los párrafos 1 y 2, teniendo en cuenta las disposiciones de la Conferencia Episcopal.

II. Instrucciones Específicas

A. Respecto al Registro de Bautismo (Canon 877)

1. La siguiente información debe ser incluida:
 - a. Nombre completo del niño(a)
 - b. Lugar y fecha de nacimiento
 - c. Fecha del bautismo
 - d. Nombre del padre y apellido de soltera de la madre
 - e. Nombres de los padrinos/testigos
 - f. Nombre del sacerdote/diácono
2. Si el niño nació de una madre no casada, lo que sigue se debe observar en el Registro de Bautismo:
 - a. Nombre completo del niño(a)
 - b. Lugar y fecha de nacimiento
 - c. Fecha del bautismo
 - d. Nombre de la madre
 - e. Nombres de los padrinos/testigos
 - f. Nombre del sacerdote/diácono
3. Si el padre no casado ha probado su paternidad, entonces su nombre debe ser insertado.
4. Si bautizan a un niño después de ser adoptado el Registro debe indicar:
 - a. El nombre cristiano del niño escogido por los padres adoptivos;
 - b. Los nombres de los padres adoptivos;
 - c. Lugar y fecha de nacimiento;
 - d. Nombre de los padrinos escogido por los padres adoptivos;
 - e. Lugar y fecha del bautismo;
 - f. Nombre del sacerdote/diácono quien celebró el bautismo;
 - g. El hecho de la adopción no debe tener el nombre de los padres biológicos.

Los certificados del bautismo realizados para estos niños adoptivos no deben ser diferentes a los otros certificados, ya que el hecho de la adopción no tiene que ser mencionado en el certificado de bautismo.

5. Si bautizan a un niño **antes** de ser adoptado el Registro debe indicar:

- a. El nombre completo del niño(a) con su apellido biológico
- b. Fecha y lugar del nacimiento
- c. Fecha del bautismo
- d. Nombre del padre biológico y el apellido de soltera de la madre
- e. Nombre(s) de los padrinos/testigos
- f. Nombre del sacerdote/diácono

Para los niños Bautizados antes de la adopción tienen que ser registrados en el Registro de Bautismo, debe tener la siguiente información, pero solamente aquellos que han finalizado su proceso de adopción por la ley civil:

- a. Escriba en paréntesis el nombre de los padres biológicos;
- b. Los nombres de los padres adoptivos tienen que ser agregados;
- c. El apellido del niño(a) debe escribirse en paréntesis, y agregar el nuevo apellido;
- d. Debe registrarse que el niño(a) fue adoptado legalmente.

Los certificados de bautismo que se hagan para estos niños deben de llevar solamente los nombres de los padres adoptivos. El nombre legal del niño, día y lugar del bautismo, nombre del sacerdote/diácono que celebró el sacramento. Nombre(s) del padrino(s). En el certificado de bautismo no debe registrarse ni mencionarse a los padres adoptivos, el hecho de que el niño(a) es adoptado(a).

6. Si la persona es confirmada, casada, recibe órdenes sagradas, o hace una profesión solemne en un instituto religioso o ha recibido una declaración de la nulidad matrimonial, esto se debe observar en el Registro de Bautismo de la parroquia donde bautizaron la persona.

B. Respecto una Persona entre en la Iglesia Católica con la Profesión de Fe

1. Con respecto a una persona que se ha bautizado en otra denominación y esté entrando en la Iglesia Católica con la Profesión de Fe, el Registro de Bautismo de la parroquia donde la Profesión de Fe fue hecha debe contener:

- a. El nombre completo de la persona
- b. Fecha y lugar del nacimiento
- c. Fecha e Iglesia del bautismo
- d. Nombre del padre y el apellido de soltera de la madre
- e. Los padrinos del bautismo, si tienen los nombres
- f. Debajo de los nombres de los padrinos, el padrino de la Profesión de la Fe, el nombre del sacerdote/diácono y finalmente el día en que se hizo la Profesión de Fe.

2. Debe haber una copia firmada de la Profesión de la Fe en los archivos de la parroquia.

3. La anotación de la Confirmación se debe hacer en el Registro de Bautismo y de Confirmación.

4. La notación de la Primera Comunión se debe hacer en el Registro de Comunión.
5. Si fuera necesario que el matrimonio sea convalidado, anotar en el Registro de Matrimonio.

C. Respecto al Registro de Confirmación (Canon 895)

1. El canon 895 indica que el Registro de Confirmación debe incluir la información siguiente:
 - a. Los nombres de los confirmados, dejando constancia del ministro, de los padres y padrinos.
 - b. El lugar y día de la administración de la Confirmación deben inscribirse en el Registro de Confirmación en la curia diocesana, o, donde lo mande la Conferencia Episcopal o el obispo diocesano, en el Registro que ha de guardarse en el archivo parroquial.

Nota: Un Registro de Confirmación no está archivado en el Centro Pastoral de la Diócesis de Yakima.

2. El párroco debe enviar la notificación a la parroquia del lugar del bautismo, para que se haga la anotación en el Registro Bautismal.

D. Respecto al Registro Matrimonial (Canon 535)

1. En el Registro Matrimonial de la parroquia, la siguiente información debe ser incluida:
 - a. Partes contrayentes
 - b. Residencia
 - c. Lugar y fecha del matrimonio
 - d. Lugar y fecha del bautismo
 - e. Nombre(s) de los padres
 - f. Nombre(s) de los testigos
 - g. Nombre del sacerdote/diácono
 - h. Prohibiciones, dispensas o declaraciones de nulidad matrimonial, anotados en la columna de las observaciones.
2. El pastor debe dar a conocer a la parroquia del lugar del bautismo sobre la celebración del matrimonio y este debe ser anotado en el Registro de Bautismo de la parroquia donde se bautizó a la persona.

E. Respecto al Registro de la Primera Comunión (Canon 535 párrafo 1)
Práctica y tradición del código 1917 y también es requerido para los archivos bautismales.

1. En el Registro de Primera Comunión de la parroquia, la siguiente información debe ser incluida:
 - a. Nombre y Apellidos
 - b. Lugar y fecha de nacimiento
 - c. Edad
 - d. Lugar y fecha del bautismo
 - e. Residencia
 - f. Nombre de los Padres
 - g. Observaciones

F. Respecto al Registro de Defunción (Canon 1182)

1. En el Registro de Defunción de la parroquia, la siguiente información debe ser incluida:
 - a. Nombre del difunto
 - b. La residencia y edad
 - c. Nombre de una persona relacionada con el difunto: padres, esposo(a)
 - d. Fecha de la muerte
 - e. Sacramentos recibidos, es decir Penitencia, Unción de los Enfermos
 - f. Nombre del sacerdote/diácono
 - g. Lugar y fecha del entierro
 - h. Observaciones

Después de que se compruebe cada Registro, el obispo o el sacerdote delegado debe, debajo de la última observación del Registro, firmar con su nombre y fecha de inspección.

APÉNDICE

Para el Rito de Elección, se debe asegurar que las parroquias tengan registros separados; uno para los catecúmenos y otro para los candidatos que desean entrar en comunión completa con la Iglesia. En cada uno de estos registros los catecúmenos y los candidatos deben firmar sus nombres en orden alfabético.

Diócesis de Yakima
Forma para usar en la
Inspección de los Registros Parroquiales

Para ser enviada a la oficina del Obispo al terminar el año
y antes de que finalice el mes de enero del siguiente año.

Yo he inspeccionado los registros de la Parroquia _____

en la ciudad de _____.

Comentarios

Registro de Bautizos _____

Registro de Confirmaciones _____

Registro de Primeras Comuniones _____

Registro de Matrimonios _____

Registro de Visita a los Enfermos _____

Registro de Muertes _____

.....

Otros Comentarios

Firma del Sacerdote _____

Fecha _____